ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2480-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA

Entre los suscritos, **JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.018.413.675** con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), quien obra en nombre y representación del Departamento de Bolívar, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 001 de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión de 02 de enero de 2024 y quien actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto, conforme lo dispone el Decreto N° 007 de 2024, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** o simplemente **EL DEPARTAMENTO** o **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra **ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ,** mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 17.972.904 de Villanueva- La Guajira, en calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA**, identificado con NIT. 890.116.965-0, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril de 1986 otorgada ante la Notaría Única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden nacional quien en adelante se denominará **TELECARIBE**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en conjunto denominados **LAS PARTES** hemos decidido celebrar este Contrato Interadministrativo (en adelante “El Contrato”), el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de El Departamento, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El artículo 9 de la Ley 489 de 199 -Delegación establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

2.- El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución políticas públicas integrales, planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

3.- Que, para lograr este objetivo, se requiere contar con un operador logístico encargado de suministrar y proveer todos los elementos y servicios necesarios para la puesta en escena y realización de eventos y demás actividades a cargo de la Gobernación de Bolívar.

4.- En el contexto actual, la Gobernación de Bolívar está llevando a cabo proyectos y acciones estratégicas para fomentar la inversión y ampliar la oferta de servicios en el territorio, con el objetivo de continuar su crecimiento como una urbe dinámica y progresista.

5.- En línea con lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

6.- De igual forma, el artículo 72 del Decreto 297 de 2024 "*Por el cual se establece la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones"*, establece que la Secretaría General tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

> *"1. Dirigir, formular, adoptar, coordinar e implementar las políticas de desarrollo administrativo de la administración departamental;*
> *23. Dirigir, coordinar y mantener actualizado el Sistema de Atención al Ciudadano que permita brindar información ágil, oportuna y transparente a los usuarios internos y externos que lo requieran;*
> *18. Dirigir y coordinar la adopción y ejecución de las políticas, planes y programas para la adecuada gestión del suministro de bienes y servicios, mantenimiento de las instalaciones, equipos de oficina y parque automotor;"*

7.- En igual sentido se encuentra establecido en el artículo 74 del referido Decreto, pues en las funciones principales del Despacho de la Secretaria General se establece lo siguiente:

> *"6. Formular la política de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, organizar el Sistema Departamental de Archivo, conservar, proteger, y difundir la memoria institucional e histórica del Departamento.*
> *8. Plantear lineamientos en materia de compras y de apoyo logístico, para atender de forma oportuna los requerimientos del Despacho del Gobernador y de las diferentes Secretarías".*

8.- Adicional a lo anterior, y en relación con los proyectos de inversión de las demás dependencias que conforman el sector central de la administración departamental, la entidad formuló los siguientes proyectos de inversión desde las diferentes dependencias.

- 202600000043620 - FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- 202600000043924 - CONTRIBUCIÓN A LAS ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE JÓVENES CON FUTURO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- 202600000042709 - CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO DEPARTAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA JUSTO BOLÍVAR PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL EN BOLÍVAR
- 202600000042704 - CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR -COISBOL PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PARA BOLÍVAR
- 202600000042810 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN BOLÍVAR
- 202600000042705 - PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "BOLÍVAR SIN CADENAS" EN BOLÍVAR
- 202500000043926 - ASISTENCIA EN DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- 202500000043925 - CONSOLIDACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO INCLUSIVO Y DIVERSO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

9.- Que, para el cumplimiento de la misionalidad y funciones asignadas a las dependencias aquí representadas en el presente estudio previo y sobre todo para el desarrollo de los componentes sociales, misionales, y de ejecución en los distintos municipios del Departamento, se requiere de un operador logístico que preste sus servicios en materia de alimentación, transporte, logística, alojamientos y demás actividades necesarias para la promoción de las actividades requeridas por la administración departamental.

10.- Que aunado a lo anterior, desde la Secretaria General del Departamento se realiza un apoyo a las diferentes secretarías tales como, Secretaria del Interior y de asuntos Gubernamentales, Secretaria Privada, Secretaria de Igualdad, Secretaría de Planeación, en el desarrollo de actividades relacionadas a los objetivos misionales de la Entidad; apoyando el desarrollo de acciones dirigidas a llevar la oferta de servicios institucionales al territorio.

11.- Así, y en la medida que la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar no cuenta con el recurso humano suficiente, se propone la contratación de un aliado estratégico para el desarrollo de las actividades planteadas en la presente propuesta, esto es, contando con una persona jurídica idónea que brinde el apoyo de manera diligente y oportuna.

12.- De acuerdo a esto y en vista que la administración departamental realiza diferentes eventos a lo largo de todo el territorio de las diferentes ZODES que componen su división administrativa, como parte de la estrategia para promover proyectos y campañas informativas que la actual Administración requiere implementar, resulta imperativo apoyar a las diferentes Secretarías en el montaje, desarrollo y desmontaje de los eventos donde participen nuestros funcionarios en sus actividades laborales y de relación con los ciudadanos; para la realización de estos eventos es necesario contar con diferentes elementos como: tarimas, silletería, sonido, carpas, planta eléctrica, personal de apoyo y demás elementos necesarios para la elaboración de todos los posibles eventos en sus diferentes clases.

13.- Por otro lado, la Gobernación de Bolívar, y en particular, la Secretaría General de Bolívar tiene como objetivo fortalecer el vínculo entre el Estado y la ciudadanía, impulsando una gestión eficiente de la información pública. De esta manera, se asegura que la divulgación de datos sea clara, accesible y oportuna para todos. Este compromiso con la apertura, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones, fomenta la transparencia y un gobierno abierto, pilares esenciales para generar confianza, legitimidad y mayor involucramiento de la población en la gestión pública. Así, se logra un impacto positivo en la satisfacción de los ciudadanos respecto a los servicios y acciones del gobierno.

14.- En ese sentido, se busca asegurar el acceso a la información pública, entendida como una herramienta clave para que los ciudadanos participen activamente en la toma de decisiones. Este acceso no solo fomenta la transparencia, sino que también impulsa la participación ciudadana en el proceso de gestión pública, fortaleciendo la democracia y el compromiso colectivo.

15.- Para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, la Secretaría General del Departamento de Bolívar da prioridad a la difusión y el conocimiento de las actividades de sus dependencias gubernamentales. Esto se logra mediante una adecuada articulación de la información, entregada a la sociedad a través de diversos canales de comunicación, tanto tradicional como virtual. Se gestionan estrategias enfocadas en la transmisión de los programas del Estado, el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y la promoción de la participación activa de las comunidades.

16.- Hoy en día, los medios de comunicación deben adaptarse a los retos de la globalización y la era del conocimiento. La expansión del acceso a Internet y la educación digital han dado lugar a generaciones de ciudadanos que no solo reciben información pasivamente, sino que también emplean la tecnología para analizar, contrastar y, si es necesario, cuestionar lo que se les comunica. Es fundamental que los medios evolucionen para satisfacer las demandas de estos ciudadanos informados y comprometidos.

17.- Para cumplir con esta misión de informar y comunicar efectivamente a la ciudadanía, la Gobernación de Bolívar requiere adaptarse a la evolución de la comunicación y sus medios. Es esencial contar con empresas especializadas en gestión de medios de información que permitan seleccionar y contratar espacios y tiempos efectivos para la difusión de las campañas institucionales. De esta manera, se asegurará que los mensajes institucionales lleguen a la mayor cantidad de personas posible, de manera objetiva y eficiente, a través de los medios más idóneos disponibles.

18.- Es entonces, que, la Secretaría General del Departamento de Bolívar con el objetivo de difundir los trámites y servicios que la entidad ofrece a la comunidad, a través de los canales informativos adecuados, y en trabajo conjunto con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la entidad, han desarrollado un plan de medio estratégico. Este plan está enmarcado en la difusión oportuna de los distintos trámites y servicios que la administración ofrece a los ciudadanos, y su objetivo es fortalecer la visibilidad de las acciones del Gobierno, presentando oportunamente los avances y logros a la comunidad mediante medios masivos de comunicación.

19.- Con el fin de garantizar una comunicación pública activa y eficaz, la entidad debe socializar mensajes y campañas oportunas sobre los trámites y servicios que se ofrecen al ciudadano, así como de las actividades y hechos del Gobierno. Esto incluye enfatizar los trámites y servicios que ofrece la entidad, así como los programas, proyectos, resultados y actividades que deben ser presentados a la comunidad. Esta necesidad obliga a la entidad a adoptar mecanismos externos de comunicación para satisfacer las demandas informativas de la ciudadanía; y teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza N° 365 de 2024, realizó el Decreto 297 de 2024, capitulo III Despacho de la Secretaría general, art 74.12. “Adelantar el proceso de contratación de los proyectos de la secretaría, preparando la documentación de soporte requerida, en coordinación con las dependencias de la secretaria y bajo los lineamientos de la secretaria Jurídica”, se adelanta a través de la entidad todos los trámites y actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad ejecutar el ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS estratégico de la Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, con la finalidad de fortalecer la visibilidad de los trámites y servicios ofertados al ciudadano, así como las acciones de gobierno

20.- Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)”. En ese sentido, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos “siempre que las

obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

21.- Que, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando "la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

22.- Que, mediante Escritura Pública No. 875 del 28 de abril de 1986, de la Notaría Única de Valledupar, bajo el número 24.531 del libro IX y por escritura pública número 1.408 del 28 de abril de 1986 de la Notaría 2da de Santa Marta, bajo el número 24.531 del libro IX se constituyó limitada denominada SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE LA COSTA ATLÁNTICA SIGLA TELECARIBE.

23.- Que, mediante escritura pública No.528 del 18 de abril de 2013, de la notaría 6ta de Barranquilla, inscrito(a) en Cámara de Comercio el 30/04/2013 bajo el número 254.233 del libro IX, la sociedad cambió su razón social a CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. SIGLA TELECARIBE.

24.- Que por Escritura Pública número 480 del 1 de junio de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Barranquilla, inscrito(a) en Cámara de Comercio el 12/06/2017 bajo el número 327.694 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio a la ciudad de Puerto Colombia.

25.- Que la naturaleza jurídica de la CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. SIGLA TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional.

26.- Que el objeto social principal de CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA - SIGLA TELECARIBE es: la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización, activación de marca (BTL) y, operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del canal regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada, el cual se encuentra acorde al objeto del presente contrato interadministrativo.

27.- Que CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA SIGLA TELECARIBE cuenta con la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

28.- El artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla

general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando “la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”.

29.- TELECARIBE presentó propuesta para la GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES QUE REALICE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, la cual fue analizada por la entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades de la misma, siendo favorable en todo sentido.

30.- Que en razón de lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución de las actividades logísticas de cada uno de los proyectos de inversión incorporados al futuro contrato, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada una de las actividades a contratar, se ha propuesto la posibilidad de generar una Gerencia de proyecto que se encargue de coordinar, articular, organizar y planear la logística de la ejecución de las actividades y de esta manera articular con todos los diferentes actores de mercado disponibles en el territorio, en procura del desarrollo; aunado a esto, la gerencia del proyecto garantizaría una coordinación integral desde antes de su inicio, y un acompañamiento hasta el final.

31.- Que los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no son un contrato típico que se encuentre definido en las normas generales de la contratación administrativa, ni en las comerciales; sino que se trata de un contrato de naturaleza atípica con características especiales que responden a la necesidad del Estado de contar con un agente especializado de desarrollo, que permita facilitar y ejecutar eficientemente los proyectos de inversión de las entidades públicas.

32.- Que de igual forma, los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no tienen la naturaleza de un contrato típico de ejecución de proyectos y por lo tanto, los dineros recibidos por parte de EL DEPARTAMENTO no son ingreso para TELECARIBE, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin perjuicio de la contraprestación que percibe TELECARIBE por sus gestiones.

33.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

34.- Acorde a todo lo antes expuestos, resulta necesario adelantar un proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

35.- Que en atención a lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES QUE REALICE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PROYECTOS Y GASTOS INCORPORADOS A LA GERENCIA INTEGRAL: Para determinar el alcance de la presente gerencia integral, se tomará en consideración el listado de proyectos, gastos y las actividades que el Departamento ha venido realizando en las diferentes intervenciones que generan impacto positivo en la sociedad y el territorio departamental:

2.1. 202600000043620 - FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
2.2. 202600000043924 - CONTRIBUCIÓN A LAS ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE JÓVENES CON FUTURO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
2.3. 202600000042709 - CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO DEPARTAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA JUSTO BOLÍVAR PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL EN BOLÍVAR
2.4. 202600000042704 - CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR -COISBOL PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PARA BOLÍVAR
2.5. 202600000042810 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN BOLÍVAR
2.6. 202600000042705 - PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "BOLÍVAR SIN CADENAS" EN BOLÍVAR
2.7. 202500000043926 - ASISTENCIA EN DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
2.8. 202500000043925 - CONSOLIDACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO INCLUSIVO Y DIVERSO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LA GERENCIA INTEGRAL: TELECARIBE se encargará de la gerencia integral de las actividades jurídicas, logísticas, técnicas y administrativas, así como a la ejecución, coordinación y supervisión de las actividades que se necesiten para ello, según lo descrito en los requerimientos. TELECARIBE realizará:

3.1. REVISION DE ACTIVIDADES: Revisión de los servicios requeridos para el desarrollo de los eventos que requieran las distintas dependencias según las (i) Especificaciones Técnicas Logísticas, y (ii) Especificaciones Técnicas Comunicativas, que serán suministrados por EL DEPARTAMENTO en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Conforme se coordine con cada una de las dependencias solicitantes de necesidades en materia logística y comunicativa, TELECARIBE presentará un Plan de Trabajo destinado a planear en debida forma los requerimientos logísticos y asistenciales de los eventos, el cual incluirá un plan de ccontratación de los servicios requeridos para el desarrollo de los eventos de conformidad con el manual de contratación de la entidad.

3.2. ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN: Apoyo en la organización logística del evento, apoyo en la ejecución del plan de difusión de trámites y servicios al ciudadano de la entidad. Supervisión de los contratos subordinados que celebre para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. CIERRE: Elaboración de las liquidaciones y cierre financiero y jurídico de los servicios contratados. Elaboración de los informes de cierre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades se desarrollarán de conformidad con un cronograma acordado con el supervisor. Para todos los efectos, las actividades contempladas en los numerales anteriores no serán concomitantes ni sucesivas.

En todo momento TELECARIBE en calidad de gerente del proyecto será encargado de velar por el correcto cumplimiento de estas actividades y toda aquella requerida por el supervisor que se encuentre en el alcance del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **TELECARIBE** se obliga a la Gerencia Integral del presente proyecto, la cual incluye el desarrollo de actividades jurídicas, técnicas, logísticas, de coordinación, administrativas y financieras de manera integral, esta asumirá por su cuenta y riesgo y de forma autónoma obligaciones de resultado frente a **EL DEPARTAMENTO**.

PARÁGRAFO TERCERO: La gerencia de proyectos implica la dirección y asistencia técnica desarrollada con autonomía conforme a la metodología de trabajo y al esquema de organización establecido por **TELECARIBE** previamente aprobado por **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR GENERAL DEL CONTRATO: El presente contrato, tendrá un valor global de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.879.500.000,00) incluido IVA,** el cual se compone de las siguientes determinantes:

4.1. Costo del proyecto: Se constituye por el valor dispuesto para que **TELECARIBE** ejecute las actividades del alcance del objeto del contrato acorde con las especificaciones técnicas referidas en el presente proceso, esto es, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.572.985.781,99) IVA INCLUIDO.**

4.2. Contraprestación **TELECARIBE**: Correspondiente al 5.5% del valor del costo del proyecto, esto es, la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON UN CENTAVO M/L ($ 306.514.218,01) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO: Los recursos recibidos por concepto de costo de los proyectos no son un ingreso para **TELECARIBE,** sino que están destinados exclusivamente a la ejecución de los proyectos de inversión. Por lo anterior, el límite de adición del presente contrato establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplicará respecto al valor de los honorarios que recibirá **TELECARIBE** por su gestión como Gerente Integral de los proyectos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA: EL DEPARTAMENTO pagará a **TELECARIBE** el valor del presente contrato, correspondiente a los ingresos a percibir, de la siguiente manera:

5.1. Un PRIMER PAGO por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L ($ 91.954.265,40) incluido IVA**, equivalente al 30% del valor total por concepto de honorarios, con la presentación del plan de contratación y de presupuesto recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.2. Un SEGUNDO PAGO por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y**

CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L ($ 91.954.265,40) incluido IVA, equivalente al 30% del valor total por concepto de honorarios, el último día hábil del mes abril de 2026.

5.3. Un TERCER PAGO por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L ($ 91.954.265,40) incluido IVA,** incluido IVA, equivalente al 30% del valor total por concepto de honorarios, el último día hábil del mes junio de 2026.

5.4. Un PAGO FINAL por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($ 30.651.421,80),** equivalente al saldo de los recursos pendientes por reconocer del costo total del proyecto, contra presentación de un informe final de ejecución financiera y presupuestal de la gerencia integral. Para el efecto, se presentará al Supervisor la relación de las facturas y/o demás soportes de los proveedores que evidencien el valor total del evento.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO pagará a **TELECARIBE** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el **TELECARIBE**, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. Los pagos se realizarán conforme al Plan Anualizado de Caja –PAC-.

CLÁUSULA SEXTA. – TRANSFERENCIA DE RECURSOS: EL DEPARTAMENTO transferirá a **TELECARIBE** el valor de cada proyecto de la siguiente manera:

6.1. Una primera transferencia por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($ 1.671.895.734,60),** equivalente al 30% del valor total por concepto de recursos disponibles para la ejecución del proyecto, con la presentación del plan de contratación y de presupuesto recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.2. Una segunda transferencia por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($ 1.671.895.734,60)**, equivalente al 30% del valor total por concepto de recursos disponibles para la ejecución del proyecto, el último día hábil del mes abril de 2026.

6.3. Una tercera transferencia por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($ 1.671.895.734,60),** equivalente al 30% del valor total por concepto de recursos disponibles para la ejecución del proyecto, el último día hábil del mes junio de 2026.

6.4. Una transferencia final por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L ($ 557.298.578,20),** equivalente al saldo de los recursos pendientes por reconocer del costo total del proyecto, contra presentación de un informe final de ejecución financiera y presupuestal de la gerencia integral. Para el efecto, se presentará al Supervisor la relación de las facturas y/o demás soportes de los proveedores que evidencien el valor total del evento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MANEJO DE LOS RECURSOS: El manejo de los recursos del presente contrato será destinado única y exclusivamente a las actividades que sean aprobadas por parte del **DEPARTAMENTO** a través del Supervisor a **TELECARIBE**.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

N°	PROYECTO O DESTINACIÓN	DEPENDENCIA	SUPERVISOR
1	ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN	Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa Código 115 Grado 04 asignado a la Secretaría Privada

2	CONCEPTOS CREATIVOS DE COMUNICACIÓN	Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa Código 115 Grado 04 asignado a la Secretaría Privada
3	202600000043620 - FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Secretaría General	Director Administrativo Código 009 Grado 002 asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General
4	202600000043924 - CONTRIBUCIÓN A LAS ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE JÓVENES CON FUTURO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Secretaría de Igualdad	Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Secretario de Igualdad
5	202600000042709 - CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MODELO DEPARTAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA JUSTO BOLÍVAR PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL EN BOLÍVAR	Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales	Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
6	202600000042704 - CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR -COISBOL PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PARA BOLÍVAR	Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales	Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
7	202600000042810 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD	Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales	Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Secretario del Interior

	RELIGIOSA Y DE CULTOS EN BOLÍVAR		y Asuntos Gubernamentales
8	202600000042705 - PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "BOLÍVAR SIN CADENAS" EN BOLÍVAR	Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales	Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
9	202500000043926 - ASISTENCIA EN DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Secretaría de Igualdad	Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Secretario de Igualdad
10	202500000043925 - CONSOLIDACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO INCLUSIVO Y DIVERSO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Secretaría de Igualdad	Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Secretario de Igualdad

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE TELECARIBE: TELECARIBE estará obligado a:

10.1. Adelantar las actividades de diagnóstico, identificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual.
10.2. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato.
10.3. Designar y mantener en los lugares de ejecución personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
10.4. Adquirir los bienes, insumos y celebrar los contratos derivados para la ejecución del contrato, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del contrato.
10.5. Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar a EL DEPARTAMENTO una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, cuando EL DEPARTAMENTO los solicite.
10.6. Informar o efectuar a nombre EL DEPARTAMENTO todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.
10.7. Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.

10.8. Atender las indicaciones que haga EL DEPARTAMENTO, a través de su Supervisor.
10.9. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
10.10. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
10.11. Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma.
10.12. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera EL DEPARTAMENTO o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de éste.
10.13. Presentar informes sobre avance físico y financiero de cada contrato celebrado, cuando EL DEPARTAMENTO los solicite.
10.14. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca EL DEPARTAMENTO a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
10.15. En relación con la ejecución de las actividades deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
10.16. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por EL DEPARTAMENTO, de manera oportuna, suficiente y completa.
10.17. Al iniciar cada proceso de selección o contratación, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa de este.
10.18. TELECARIBE deberá comunicar a EL DEPARTAMENTO las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el presente contrato interadministrativo.
10.19. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
10.20. Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas.
10.21. TELECARIBE debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los respectivos créditos o menciones a EL DEPARTAMENTO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con TELECARIBE, motivos de imagen y estrategia de opinión pero no relativos a las obligaciones y riesgos derivados de este contrato. Por tal razón la imagen de EL DEPARTAMENTO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato.

10.22. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.

10.23. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a EL DEPARTAMENTO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato interadministrativo.

10.24. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación Comercial y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a TELECARIBE y EL DEPARTAMENTO. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual de conformidad con el Manual de Contratación de TELECARIBE.

10.25. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de EL DEPARTAMENTO y de la calidad del proyecto encomendado.

10.26. Presentar informes de control presupuestal, cuando EL DEPARTAMENTO los solicite.

10.27. En los contratos que celebre TELECARIBE para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal.

10.28. Igual destinación se dará a los recursos que TELECARIBE obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales.

10.29. TELECARIBE deberá informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de TELECARIBE, si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de TELECARIBE sobre el asunto a la Secretaría Jurídica de EL DEPARTAMENTO, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de EL DEPARTAMENTO.

10.30. TELECARIBE debe garantizar a EL DEPARTAMENTO en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a EL DEPARTAMENTO en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de TELECARIBE.

10.31. Establecer como plazo para la liquidación de los contratos derivados celebrados el de cuatro (4) meses.

10.32. Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de actividades programadas por TELECARIBE quien podrá actuar a través de un delegado.

10.33. Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores, como mínimo, las siguientes: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Ejecutar las actividades o trabajos contratados según lo estipulado en las especificaciones; no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de TELECARIBE y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de las modificaciones a las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. 5. El Contratista, junto con la Supervisión, mantendrá cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 6. El Contratista queda obligado a señalizar todos los frentes de trabajo con arreglo a las instrucciones y modelos estipulados en el contrato y los que reciba de la Supervisión (si aplica). 7. Suministrar el personal idóneo y los equipos y/o elementos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto del suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones. 8. Mantener en el lugar de los trabajos un delegado que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar. 9. Asegurar la permanencia, en el sitio de los trabajos, de los equipos y/o elementos y personal apropiado, ofrecido para la ejecución del contrato. 10. Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o elementos a utilizar en la ejecución del contrato. 11. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 12. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Supervisión. 13. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 17. Generar empleo en la zona de los trabajos, de tal forma que el 70% de las personas que laboren en el proyecto, pertenezcan a la zona en la cual se trabaje. El personal a cargo del contratista debe seguir las indicaciones del Supervisor. 18. El personal suministrado por el contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social que exige la ley. 19. El personal del contratista debe contar con dotación y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades. 20. Tomar las medidas de seguridad necesarias para

evitar accidentes en el desarrollo de las actividades o trabajos que pongan en riesgo a los habitantes o moradores del sector. 21. Realizar los trabajos de limpieza en todas las zonas indicadas y siguiendo los procedimientos aprobados por el Supervisor. 22. Acopiar el material de desechos en los sectores aprobados por el Supervisor. 23. Presentar el recibido a satisfacción del Supervisor junto con cada cuenta de cobro. 24. Elaborar y presentar un informe Final, con registro fotográfico, antes, durante y después de las actividades realizadas.

10.34. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad de cumplimientos de sus obligaciones.

10.35. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los eventos que le sean asignados por parte del Supervisor del contrato.

10.36. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con LA ENTIDAD, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

10.37. EL GERENTE debe contar con equipos de comunicaciones: radios de comunicación o celulares con los cuales se pueda comunicar para la coordinación de los eventos.

10.38. EL GERENTE deberá presentar una preliquidación de cada evento que se le solicite para su respectiva aprobación al supervisor del contrato.

10.39. EL GERENTE deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en el respectivo periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos.

10.40. EL GERENTE deberá garantizar que el plan de divulgación ordenado y aprobado por el supervisor del contrato se cumpla a cabalidad en su ejecución en cuanto a los medios ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos, y valores ofertados.

10.41. Una vez el Supervisor envíe las piezas comunicacionales, las cuales serán entregadas en versión digital, el contratista derivado deberá proceder a cumplir con el servicio de la pauta.

10.42. Acoger las propuestas de comunicación solicitadas por el supervisor del contrato para medios de comunicación tradicionales y no tradicionales asociadas con el objeto del contrato, así como los requerimientos para satisfacer las necesidades de comunicación e información que se requieran para el cabal funcionamiento de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa.

10.43. Administrar y garantizar la emisión de la oferta institucional en diferentes medios de comunicación y difusión de mensajes institucionales, atendiendo las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales, televisivos y escenarios requeridos por parte del supervisor.

10.44. Cuando se requiera apoyar la realización de actividades de promoción y difusión de los planes, programas y proyectos en la implementación y desarrollo de la estrategia de comunicaciones, dicho servicio deberá prestarse en las condiciones indicadas por la secretaría. Aceptar las sugerencias de ajuste al ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS y modificaciones, si hubiese lugar, y demás instrucciones dadas por el supervisor.

10.45. Entregar informe de seguimiento de ejecución de pauta institucional especificando las parrillas de programación, espacios radiales y medios de comunicación con su respectiva audiencia e impacto, cada vez que requiera el supervisor.
10.46. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. El contratista derivado entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud.
10.47. El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato.
10.48. Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar.

PARÁGRAFO PRIMERO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES. TELECARIBE al asumir la ejecución de un proyecto de manera integral y de acuerdo con alcance pactado mediante la celebración del contrato de gerencia integral de proyecto, asume la responsabilidad de su resultado, por lo que ante la existencia de un incumplimiento suyo o de los agentes que contrate para la ejecución de sus compromisos, responderá con sus propios recursos y medios por los costos de las acciones que sean necesarias impulsar para evitar, mitigar o reparar el daño. Para efectos de determinar la responsabilidad para **TELECARIBE**, será necesario que se presenten de manera clara y debidamente probada, por lo menos cuatro elementos básicos: i) un hecho que genere un incumplimiento; ii) un daño debidamente identificado; iii) la existencia de un vínculo entre el hecho generador y el daño y; iv) la inexistencia de una causa atribuible al contratante que motiva el hecho generador del daño, o el daño mismo. De igual forma, **TELECARIBE** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además: 1. En calidad de mandatario, exigirá que hasta el recibo definitivo de las actividades, tanto el operador, como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la calidad de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil. 2. **TELECARIBE** tendrá bajo su responsabilidad supervisar los contratos derivados. 3. Deberá entregar los contratos debidamente liquidados, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías de calidad de los servicios prestados y de prestaciones sociales a favor de **EL DEPARTAMENTO.** 4. Atendiendo a que el presente contrato se asimila a un mandato sin representación, **TELECARIBE** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del encargo, respondiendo hasta por la culpa leve. 5. Cuando terceros efectúen reclamaciones a **EL DEPARTAMENTO** por errores de **TELECARIBE** en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. 6. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, **TELECARIBE** deberá llamar en garantía a

sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos. 7. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES. TELECARIBE no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de **EL DEPARTAMENTO**. En consideración a lo anterior: 1. **TELECARIBE** no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de **EL DEPARTAMENTO**, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de **EL DEPARTAMENTO.** 2. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba **TELECARIBE** con terceros, para la ejecución del contrato interadministrativo serán atendidas por **TELECARIBE**, en ejercicio de sus facultades. 3. En caso de extralimitación por parte de **TELECARIBE** en el encargo que le extiende por medio del contrato interadministrativo, se deja constancia que aquellos costos solo obligarán a **TELECARIBE**, asumiendo en consecuencia tal entidad los costos y responsabilidades que de esa actividad se genere. 4. **TELECARIBE** deberá abstenerse de cumplir cualquier otro encargo o contrato cuya ejecución sea desfavorable o perniciosa para **EL DEPARTAMENTO**. 5. No podrá realizar modificaciones presupuestales entre los componentes, sin la autorización previa de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO estará obligado a:

11.1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.
11.2. Cancelar a **TELECARIBE** en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos destinados para el desarrollo de los trabajos, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales.
11.3. Entregar a **TELECARIBE** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL DEPARTAMENTO**, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
11.4. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que solicite el Supervisor para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
11.5. Apoyar la supervisión técnica de las actividades contratadas por **TELECARIBE,** asignando a los profesionales necesarios para ello.
11.6. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo.
11.7. **EL DEPARTAMENTO**, deberá dar respuesta oportuna a **TELECARIBE** de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
11.8. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído **TELECARIBE**, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido.

11.9. Llamar en Garantía a **TELECARIBE**, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: TELECARIBE se obliga a constituir a favor de la **EL DEPARTAMENTO** las siguientes garantías.

12.1. **GARANTÍA ÚNICA**, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor de la contraprestación de recibe **TELECARIBE** por su labor como Gerente Integral y se mantendrá vigente durante el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más. b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al 5% del valor de la contraprestación de recibe **TELECARIBE** por su labor como Gerente Integral, con duración por la vigencia del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 10% del valor de la contraprestación de recibe **TELECARIBE** por su labor como Gerente Integral, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

12.2. **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar **TELECARIBE,** los ASEGURADOS deben ser: **EL DEPARTAMENTO** y **TELECARIBE**; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: **EL DEPARTAMENTO** y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato. En todo caso es obligación de **TELECARIBE** mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO**, **TELECARIBE** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **TELECARIBE** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizado, **TELECARIBE** efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los compromisos de pago y transferencias establecidos por **EL DEPARTAMENTO** en el presente contrato, serán efectuados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **238, 41, 217, 249, 250, 247, 219, 220, 226, 225, 41, 80, 81**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: Son obligaciones de los supervisores del contrato:

14.1. Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas.
14.2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
14.3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
14.4. Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.
14.5. Conocer el contrato objeto de supervisión, las obligaciones a cargo de **TELECARIBE**, y del **DEPARTAMENTO;** los riesgos que asume **TELECARIBE** y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicas del mismo.
14.6. Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato.
14.7. Requerir a **TELECARIBE** cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes.
14.8. Realizar constante acompañamiento a **TELECARIBE** en el desarrollo del objeto contractual.
14.9. Formular recomendaciones a **TELECARIBE** por escrito, siempre que lo considere necesario.
14.10. Verificar que toda modificación al contrato, cualquiera que sea su naturaleza, se suscriba y legalice dentro de la vigencia del mismo, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.
14.11. Vigilar la vigencia de las garantías exigidas para cada contrato y exigir a **TELECARIBE** su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
14.12. Consultar con la instancia pertinente de **EL DEPARTAMENTO** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
14.13. Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato.
14.14. Mantener informado a **EL DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
14.15. Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **TELECARIBE**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto a **EL DEPARTAMENTO**, por lo tanto,

no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato interadministrativo, deben estar afiliados por parte de **TELECARIBE**, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: TELECARIBE estará obligada a mantener libre a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: TELECARIBE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Turbaco (Bolívar).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

20.1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de **LAS PARTES**.
20.2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
20.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución.
20.4. Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN: TELECARIBE no podrá ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL DEPARTAMENTO**, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que **TELECARIBE** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. **TELECARIBE** tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS: Serán por cuenta de **TELECARIBE** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato y por tanto obligan a LAS PARTES suscribientes los siguientes documentos:

25.1. Los documentos y propuesta aportados por **TELECARIBE**
25.2. Estudios Previos, Análisis del Sector Económico y Matriz de Riesgos.
25.3. Toda la documentación cruzada que surja entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -COMUNICACIONES. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre **LAS PARTES** se enviarán a las siguientes direcciones:

26.1. **DEPARTAMENTO** en Vía Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo, al correo electrónico contactenos@bolivar.gov.co
26.2. **TELECARIBE** en Cra 30 No. 1-2487 Corredor Universitario Puerto Colombia – Atlántico, al correo electrónico archivo@telecaribe.com.co o info@telecaribe.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de **LAS PARTES** en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en condiciones de ser ejecutado,

previa aprobación de la garantía, expedición del Registro Presupuestal y su correspondiente inicio.

Elaboró: *Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaría General*